



María Jesús Hernández Elvira

Socia del área Penal de RSM.

---

## ¿Hasta dónde alcanza la protección al denunciante?

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo ha dejado visto para sentencia el recurso presentado por la Agencia Antifraude de la Comunidad Valenciana contra la resolución del TSJV que dio la razón al ayuntamiento alicantino de Los Montesinos, donde trabajaba un funcionario que había denunciado un delito urbanístico cometido en el citado municipio.

La estimación del recurso implicaba la **privación de protección como *whistleblower*** al citado funcionario, inicialmente otorgada por la Agencia Valenciana Antifraude, por entender que **al haber acudido directamente a denunciar los hechos a la autoridad judicial no procedía la citada protección**, que solo ampara -según el TSJV- a aquellos denunciadores que lo hicieran ante el organismo público autonómico.

La **protección otorgada estaba basada en la propia normativa autonómica** dentro del marco de la prevención y erradicación del fraude y la corrupción de las instituciones públicas. La Agencia Antifraude fundamentaba la resolución en virtud de la cual concedía la mencionada protección, en que:

“el otorgamiento del estatuto de la persona denunciante al empleado municipal D. Pelayo (jefe de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Montesinos, en expresión del director de la Agencia), se produce por haber denunciado hechos presuntamente delictivos y apor ...